



POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA DE FORMACION LABORAL EN: "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PANADERÍA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA "DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA CEDENORTE, DE CARÁCTER PRIVADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015, en la Parte 6, Título 1,2,3 y 4 establece las disposiciones para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 define el tipo de formación que ofrecen los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determina que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la **INSTITUCION TECNICA CEDENORTE**, viene habilitado con licencia de funcionamiento por Resolución Municipal 20121380 del 12 de julio de 2012 para prestar el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en la sede principal, ubicada en la Carrera 49 N°53-47, Barrio Centro del municipio de Bello.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 sobre la vigencia del registro reza: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que por Radicado BEL2024ER006342, el representante legal de la Institución Técnica de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, CEDENORTE, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Bello registro del programa denominado Técnico Laboral por competencias en Panadería, pastelería y repostería y anexó los siguientes soportes:

Código: F-GJ-01	Versión: 07 Fecha de aprobación: 2023/07/05	Página 1 de 4
-----------------	--	---------------



202503211039682654283814
 resoluciones
 marzo 21, 2025 10:39
 Radicado 202500003814



SC-CER143688



Solicitud de registro de programas para establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH. Programa denominado Técnico Laboral por competencias en Panadería, pastelería y repostería.

Concepto técnico favorable valoración del PEI -ETDH al programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PANADERÍA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA del 24 de julio de 2024.

Informe de visita de Inspección y Vigilancia Educativa, realizada el 30 de agosto de 2024 en la que se concluye que el establecimiento educativo cuenta con las condiciones administrativas y locativas para prestar el programa relacionado en la visita.

El programa así descrito, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder registro del programa de formación laboral denominado Técnico Laboral por competencias en Panadería, pastelería y repostería, por el término de cinco años, a la **INSTITUCIÓN TECNICA CEDENORTE**, que se ofrece en la sede del municipio de Bello, ubicada en la Carrera 49 N°53-47 teléfono 6049134, correo electrónico: mgaviria@cedenorte.edu.co, página Web: www.cedenorte.edu.co, con las siguientes especificaciones adicionales:

Área de desempeño	Ventas y servicios.
Ocupación	6352
Jornada (as):	Mañana, tarde, fin de semana.
Metodología	Presencial
Costo total programa	7.400.000
Duración en horas:	1.200
Escolaridad	Media.
# Estudiantes proyectados	420

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la actualización o renovación del registro de estos programas, la institución debe solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, de esta Resolución, debe ser actualizado en el sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano SIET.



Resoluciones
 202503211039682654263814
 marzo 21, 2025 10:39
 Radicado 202500003814



SC-CER143688

ARTÍCULO CUARTO: Realizar las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes inscritos a nombre de la Institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN TECNICA CEDENORTE**, durante el tiempo que duren sus prácticas, de conformidad con el literal e) del Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente resolución al propietario, representante legal o rector de la Institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN TECNICA CEDENORTE** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello a los _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR DE JESUS CALLEJAS ARANGO
 Secretario de Educación.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	José Humberto Vera Muñoz. Director Núcleo Educativo		18-03-2025
Revisó:	Victor Hugo Echeverri Restrepo. Profesional Universitario.		
Revisó	Jesly Meza Diaz. Profesional Especializada Inspección y Vigilancia.		15-03-2025
Aprobó	Luis Miguel Marín Rúa. Subsecretario de Planeación e Infraestructura Educativa.		19/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



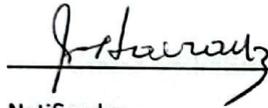
RESOLUCIÓN
Nro.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 27 Mayo siendo las: 9:40 AM se presenta a la Secretaría de Educación Monnola Gaurina identificado (a) con C.C. 39328644, para ser notificado de la resolución por medio de la cual se concede renovación de registro de programas a la Institución Técnica CEDENORTE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez notificado(a), se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le informa que contra la presenta resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.


Notificador

NOTIFICADO(A)			
NOMBRES Y APELLIDOS	Monnola Gaurina		
CÉDULA	39328644		
DIRECCIÓN	024915347	BARRIO	Granada
TELÉFONO	318124082 - 6046007		
CORREO ELECTRÓNICO	mgaurina@cedenorte.edu.co		
FIRMA	MGL		